



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA".

COMPARECIENTES:

Puyo, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de delegación de competencias, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara**, debidamente representado por el **Ing. Rómulo Cesar Castro Wilcapi**, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADM SANTA CLARA" o "GADMSC"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **RESOLUCIÓN N° ACGADMSC-SG-2024-02-R**, suscrita por la Ab. Verónica Aguirre, Secretaria de Concejo Municipal GADMSC, en el que certifica que en Sesión Ordinaria N° 01-2024, efectuada el 03 de enero de 2024, en el que el Pleno de Concejo Municipal de Santa Clara, resuelve: "*AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA*".
- 1.2. Mediante **INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS "VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO" Y "VÍA 2: SAN VICENTE KM43 – WAGRA YAKU" PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA**; suscrito por el Ing. Fabian Salazar, Director del Departamento de Obras Públicas del GADM Santa Clara, en el que el profesional recomienda: "*Se considera PROCEDENTE y viable la*



suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCURRENTE DE GESTION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL SISTEMA VIAL DE AMBITO PROVINCIAL; entre sus titulares el GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CLARA Y GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS “VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO” Y “VÍA 2: SAN VICENTE KM43 – WAGRA YAKU” PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA. Recomendar la suscripción del convenio previo autorización de seno de concejo conforme lo establecido al COOTAD”.

- 1.3.** Mediante **Oficio No. ACGADMSC-AC-2024-396-OF**, de 15 de julio de 2024, suscrito por el Ing. César Castro, Alcalde del GADM de Santa Clara, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: “Señor Prefecto, sírvase encontrar el Informe Técnico y el Presupuesto Referencial para la firma del CONVENIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS “VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO” Y “VÍA 2: SAN VICENTE KM43 – WAGRA YAKU” PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA”.
- 1.4.** Mediante **INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO**, realizado por la Ing. Vanessa Amaya, Analista de Unidad Vial 1, y revisado por la Ing. Eryka Silva Manzano, Jefe de Unidad Vial, en el mismo la profesional concluye: “•El proyecto: “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VÍA 1: SAN RAFAEL - 4 DE AGOSTO , Y VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU, PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA” es de prioridad alta. •Se inspeccionaron 2 vías que conforman al cantón de Santa Clara, las mismas que se encuentran en condiciones regulares, es decir, a lo largo del recorrido se encontraron tramos que requieren mantenimiento, mediante el bacheo con material pétreo, para que de esta manera el acceso vehicular por los diferentes sectores del cantón sea factible. •El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VÍA 1: SAN RAFAEL - 4 DE AGOSTO , Y VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU, PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”	Global	1	\$49,667.44	\$49,667.44

A su vez la recomienda: “• Se recomienda la ejecución mediante la modalidad de Administración Directa con la maquinaria y personal vial de la institución. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz, considerando que el mismo no tiene carácter de urgente. • Se recomienda previo a la ejecución de esta obra se requiere de PERMISOS AMBIENTALES. • Se recomienda realizar un convenio interinstitucional con el GADM de Santa Clara para



la ejecución del proyecto"; y técnicamente señala: "De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VÍA 1: SAN RAFAEL - 4 DE AGOSTO, Y VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU, PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA".

- 1.5. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10973-M**, de 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en el que al tenor señala: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-17829-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Santa Clara cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Santa Clara no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".
- 1.6. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 04 de diciembre de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas; en el que la profesional concluye y recomienda: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Clara el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".
- 1.7. Mediante **CERTIFICACIÓN POA N° 0537 – OOPP – 2024**, de 05 de diciembre de 2024, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras; que en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024. Aprobado, constan las siguientes actividades:



SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
A Gobiernos Autónomos Descentralizados.	1801.805.780104	\$ 49.667,44 USD

- 1.8. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 1102**, de 23 de diciembre de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "DETALLE: " MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA"

Partida Presupuestaria		Valor
02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADO	49.667.44
Total =>		49.667.44

- 1.9. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-18145-M, de 23 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Subdirectora de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: *"Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10973-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada"*.
- 1.10. Mediante sumilla inserta de la máxima autoridad institucional, en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-18145-M dispone a la Procuraduría Síndica: *"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos



42 literal b); 50 literal k); 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencias de Recursos, con la finalidad que el GAM Santa Clara ejecute el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”**.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA:

-Ejecutar el proyecto denominado: “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA:

-Delegar la competencia exclusiva prevista en el artículo 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio, implica que el GADPPZ comprometa un monto de \$ 49,667.44 (CUARENTA Y NUEVE MIL, SEICIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 44/100), en la ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VÍA 1: SAN RAFAEL – 4 DE AGOSTO VÍA 2: SAN VICENTE KM 43 – WAGRA YAKU PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA".

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

8.1. El presente convenio tendrá la duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesto por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

9.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADM de Santa Clara, el técnico debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

9.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

9.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

9.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

9.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

9.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

10.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

10.3. Por cumplimiento del plazo;



10.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

10.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

12.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

13.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

13.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a,



someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

14.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

14.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

15.1. Nombramiento del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara.

15.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

15.3. CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 1102

15.4. CERTIFICACIÓN POA N° 0537 – OOPP – 2024.

15.5. INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 04 de diciembre de 2024.

15.6. Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10973-M, de 14 de noviembre de 2024

15.7. RESOLUCIÓN N° ACGADMSC-SG-2024-02-R, del GADM de Santa Clara.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA.

Dirección: Av. LLanganates y Redentoristas



Teléfono: 032 783 049 / 032 783 068

Correo electrónico: sec.alcaldia.gadmsc@gmail.com

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir cuatro ejemplares del presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL
DE PASTAZA**

Ing. Rómulo Cesar Castro Wilcapi
**ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN
SANTA CLARA**



Aprobado por:	Abg. Damaris Ortiz	
Revisado técnicamente por:	Mgs. Héctor Alarcón	
Elaborado por:	Msc. Karol Zúñiga	